



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. 0829 -2024-GORE-ICA-DRSA/AIS

Ica, O.S. de JUNIO del 2024

Visto el Registro N° I-044484, que contiene el oficio N° 260-2024-GORE-ICA-DIRESA/AIS-ESRPCC promovido por la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y a lo autorizado con MEMORANDO N° 304-2024-GORE-ICA-DIRESA-DG, por el Director Regional de Salud de Ica; sobre el Reconocimiento como Facilitador Regional y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley GENERAL DE Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud de nivel nacional que como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas tiene a su cargo proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia de tecnología en salud, en coordinación con los institutos especializados:

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral y promoción de la salud;

Que, mediante Ley 31336-2021, Ley del Cáncer, artículo 7 acciones de prevención y detección temprana de cáncer, el estado a través de los tres niveles de gobierno, incentiva y promueve la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención primaria de cáncer y control de cáncer a nivel nacional de manera igualitaria, inclusiva y sin discriminación de acuerdo a estrategias basadas en evidencia y sustento técnico considerando los factores epidemiológicos, mayor exposición a factores de riesgo, accesibilidad y distribución geográfica.



Asimismo, el Artículo 8. Capacitación de los servidores públicos en el ámbito de la salud El sector salud, a través de las instancias competentes, promueve la capacitación y especialización de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial, personal administrativo y personal de apoyo vinculados al sector salud, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación bajo la cual prestan sus servicios, que brinden atención oncológica preventiva y recuperativa en los distintos establecimientos de salud a nivel nacional.

Que, dentro de la política de incentivos de la Dirección Regional de Salud Ica, es la de estimular y promover la participación activa y comprometida de los sectores e instituciones públicas y privadas, así como de los trabajadores que destacaron en sus labores.

Que, en ese contexto, la DIRESA Ica en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN a través de la Red de Salud Oncológica inician la transferencia en el proceso de competencias para la: "Directiva Sanitaria N° 090- 2020 para la Detección Temprana y Atención de cáncer en niños y adolescentes", remitiéndose al Plan Nacional de Cuidados integrales del Cáncer mediante R.M: N°1003-2020/MINSA.

Que, habiéndose ejecutado todas las fases del proceso de transferencia de competencias para la Detección Temprana y Atención de cáncer en niños y adolescentes, hacía el profesional de salud, seleccionado de acuerdo al perfil, del establecimiento de salud del segundo nivel de atención Hospital Regional de Ica, de la DIRESA ICA y habiendo evaluado al profesional especializado, quien cumplió satisfactoriamente con los criterios establecidos en el proceso de capacitación de la Escuela Nacional de Salud Pública y del Departamento de Educación de la Dirección de Control de Cáncer del INEN;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, contando con el Visto Bueno de la Coordinación de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Cáncer, Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento de Ley N°28175, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0909-2003-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ica; la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2023-GORE-ICA/GGR con la cual se designa al Director Regional de Salud de Ica, y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como Facilitador Regional en la Competencia: Detección Temprana y Atención de cáncer en niños y adolescentes al profesional especialista en Pediatría Dr. Aliaga Guillen Narciso Eusebio perteneciente al Hospital Regional de Ica, según se detalla a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR al profesional en mención la responsabilidad de ejecutar en coordinación con el Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control de Cáncer de la DIRESA Ica, las réplicas de la Competencia Detección Temprana y Atención de cáncer en niños y adolescentes, al personal de salud que realiza esta actividad del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ica (Unidades Ejecutoras y Establecimientos de Salud), como mínimo 02 réplicas al año.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional N° 0829.-2024-GORE-ICA-DRSA/AIS

Ica, 05 de JUNIO del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - El Reconocimiento tendrá una validez de tres (03) años, después del cual serán reevaluados para la continuidad de las funciones asignadas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo en original a las instancias competentes e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
M. C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. 50288
Director Regional Dirección de Salud

VMMV/DG-DIRESA
MYGD/D-DESP
CECHE/Sup. II-DAIS
GVRV/C-ESPYCC